



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2019
Español
Original: árabe e inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 99 del programa provisional*
**Función de la ciencia y la tecnología en el contexto
de la seguridad internacional y el desarme**

Los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Egipto	2
Ucrania	3

* [A/74/150](#).

** La información que figura en la presente adición fue omitida por error en el informe principal.



II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Egipto

[Original: árabe]
[9 de mayo de 2019]

El progreso constante en los ámbitos científico y tecnológico ofrece oportunidades excelentes para mejorar el nivel de vida y los índices de bienestar y desarrollo de la población en general. Al mismo tiempo, ese esplendor científico-técnico plantea amenazas a la paz y la seguridad internacionales, puesto que podrían destinarse a usos no pacíficos o ilícitos en un contexto militar o de seguridad. Por ese motivo, la República Árabe de Egipto subraya que se debe alentar el progreso de la ciencia y la tecnología para usos civiles y ceñir ese progreso a su uso para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es igualmente importante fomentar el intercambio de tecnologías para usos pacíficos, de conformidad con los compromisos internacionales pertinentes. Egipto afirma que los Estados tienen derecho a desarrollar, producir, transferir y utilizar tecnología para fines legítimos, sin restricciones basadas en consideraciones subjetivas u orientaciones políticas o ideológicas que pueden afectar a las necesidades de los países en desarrollo. Los Estados también tienen derecho a acceder a la tecnología sin discriminación, de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales de carácter vinculante sobre la cuestión.

Egipto exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan los compromisos relativos al control de armamentos y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa. Señala, además, la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que sigue siendo la piedra angular del régimen internacional de no proliferación y control de armamentos, cuyo objetivo principal, en opinión de Egipto, es lograr la eliminación total y verificable de las armas nucleares. El hecho de que ciertos Estados posean ese tipo de armas constituye una violación manifiesta de las normas del derecho internacional, los propósitos del régimen internacional de desarme y los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, y conlleva el riesgo de que esas armas caigan en manos de agentes no estatales con fines terroristas.

Egipto apoya a las organizaciones y los organismos internacionales y regionales que impulsan los avances científicos y tecnológicos y exhorta a los Estados Miembros a que tomen las debidas precauciones respecto de las tecnologías modernas derivadas de avances científicos y tecnológicos que puedan tener efectos perjudiciales para la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, Egipto subraya la importancia de la cooperación con expertos, en los ámbitos de la industria y la investigación científica, y con la comunidad internacional para reducir los efectos perjudiciales de las tecnologías modernas.

Egipto destaca la importancia de atenerse a lo dispuesto en el artículo 36 del Protocolo Adicional I, de 1977, a los Convenios de Ginebra de 1949, en el que se obliga a todos los Estados a que, cuando estudien, desarrollen o adopten nuevos tipos de armas, determinen si su empleo estaría prohibido por el Protocolo o por cualquier otra norma del derecho internacional humanitario en su conjunto. Por consiguiente, Egipto insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se abstengan de desarrollar o desplegar armas de efectos incontrolados o que puedan causar daños indiscriminados a civiles, como las armas nucleares. Por otra parte, cabe mencionar los nuevos modelos de armas autopropulsadas y autoguiadas, a las que resulta difícil aplicar los principios de la responsabilidad y la rendición de cuentas cuando se producen daños indiscriminados sin que esté presente el factor humano. Por ese

motivo, Egipto subraya que es necesario mantener el control humano en todos los ámbitos de la inteligencia artificial, tanto en la etapa de diseño como en las de desarrollo, pruebas y puesta en servicio. Egipto también apoya los esfuerzos internacionales para alcanzar una definición precisa de las armas letales en función de su grado de autonomía a fin de determinar en qué medida se ajustan esas armas a las disposiciones del derecho internacional humanitario y las leyes pertinentes.

Egipto también desea llamar la atención respecto de las nuevas orientaciones para usos militares de la ciencia y la tecnología, como la cibercriminalidad. En ese sentido, Egipto apoya la elaboración de un instrumento jurídico vinculante que establezca parámetros claros respecto del comportamiento responsable de los Estados en el ámbito de los datos y que promueva la adopción de medidas de fomento de la confianza y creación de capacidad a este respecto. Egipto expresa su preocupación ante la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, reitera el carácter pacífico de ese espacio y subraya la importancia de que se utilice exclusivamente con fines pacíficos.

Por último, Egipto subraya que el desarrollo en los ámbitos de la ciencia y la tecnología es uno de los medios fundamentales para impulsar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y conseguir que el bienestar sea una realidad para todos los pueblos del mundo. Todos los Estados tienen derecho a poseer y desarrollar tecnologías para fines sociales y económicos, por lo que las preocupaciones derivadas de la proliferación armamentística no deben servir como pretexto para impedir que los Estados ejerzan su derecho a utilizar tecnologías de doble uso, siempre y cuando ofrezcan todas las garantías de que esas tecnologías no se utilizarán para fines militares ilícitos.

Ucrania

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2019]

Ucrania, que es parte en todos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, incorpora a su legislación nacional las decisiones de esos regímenes, incluidas las enmiendas a las listas de control de bienes, elaboradas para estar a la altura de la evolución de la seguridad internacional y regional, los avances tecnológicos y las tendencias del mercado.

El 11 de enero de 2018, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó la Lista Única de Bienes de Doble Uso.

De conformidad con la Ley de Ucrania núm. 549-IV de 2003 sobre el control estatal de las transferencias internacionales de bienes con fines militares y bienes de doble uso, se considera las transferencias de tecnología intangible, a los efectos de su control por Ucrania, son difusiones de tecnología en forma de datos técnicos o asistencia técnica. Se contempla la posibilidad de que ese suministro pueda llevarse a cabo por cualquier medio electrónico (correo electrónico, fax, teléfono, etc.).

Esos controles no se aplican a la tecnología de dominio público, la investigación científica básica ni a la información mínima necesaria para las solicitudes de patentes.